



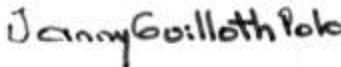
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA: 08758-41-89-001-2018-00076-00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: FERNANDO JOSE PABON BOLIVAR
CAUSANTE: NANCY DEL CARMEN BOLIVAR VILLAREAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, indicándole que en audiencia de fecha 8 de julio de 2022 se ordenaron pruebas y se fijó fecha para audiencia en estrado el día 27 de julio de 2022. Sírvase proveer.

Soledad, 27 de julio de 2022.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial y revisada las actuaciones desplegadas, procede el Despacho en virtud de lo establecido en el artículo 132 del Código General del proceso a realiza control de legalidad a efectos de evitar nulidades y yerros en el trámite procesal.

Se avizora entonces que por auto emitido en audiencia de fecha julio 8 de 2022 se ordenaron pruebas de oficio, no obstante, se avizora que no se procedió con la publicación del proceso en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión conforme el artículo 490 del C.GP., por tal razón se procederá a su publicación conforme a la norma citada y una vez se proceda de conformidad con la orden emitida por este despacho, se fijará inmediatamente audiencia.

En vista de lo anterior, se imparte control de legalidad en el asunto de narras dejando sin efecto la audiencia señalada para el día 27 de julio de 2022, como así se dirá en la resolutive de esta providencia.

Por lo dicho anteriormente, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir **CONTROL DE LEGALIDAD** en el presente proceso, dejando sin efecto el auto emitido en estrados de fecha 8 de julio de 2022 donde se fija fecha para el 27 de julio de 2022 a las 2 pm, por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO. POR SECRETARIA ordénese la publicación del proceso en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión conforme el artículo 490 del C.G.P., por las razones expuestas.

TERCERO. Surtido lo anterior devuélvase el expediente inmediatamente vencido los términos para programar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N°78 del 28 de julio de 2022 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001

